

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Diciembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.290

Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año natural de 1910, dando comienzo por el partido judicial de Córdoba, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 2 al 15 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, y, en general, todas las personas de esta capital que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la Plaza Mayor, número 46, en el local

llamado Almotacén, durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación.

2.ª Terminada la contrastación en la capital, se efectuará en Villaviciosa y Obejo.

3.ª Los Sres. Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, loc. 1 y mueblage para la oficina que se establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sugestas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los Sres. Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 21 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

Circular núm. 4.313

Por la presente encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las caballerías que al final se detallan, propias de José Espejo Sánchez, de Añora, y caso de ser habidas, las pongan á disposición del señor Juez de aquel término.

Señas

Una mula negra con señales en el pescozo, con una arruga ó cicatriz en la cadera derecha, de 10 á 12 años, y menos de marca.

Otra de igual edad y alzada, castaña, con patas blancas y las manos un poco junto al casco, y una cicatriz en el labio inferior, producida por el perrillo.

Córdoba 21 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

Junta municipal del Censo electoral DE ENCINAS REALES

Núm. 4.299

Don Cristóbal Prieto Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia en sesión celebrada en primero del actual en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintidos de la ley, ha designado para que tengan lugar todas las elecciones que se verifiquen en esta villa durante el año mil novecientos diez, los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección única.

Casa número tres, calle de las Eras, destinada á telégrafo público.

Distrito segundo.

Sección única.

Casa escuela de niños, calle Martín Rosales Martel, número doce.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los electores.

Encinas Reales seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—Cristóbal Prieto.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDRO ABAD

Núm. 4.304

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que se custodian en este archivo de mi cargo, hay un acta que, copiada literalmente, dice así:

«En la villa de Pedro Abad á primero de Diciembre de mil novecientos nueve, en el salón de la planta baja de las Casas Capitulares de la misma, y previa convocatoria para ello, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad compuesta de los señores vocales don Rafael Muñoz Parras, don Francisco Torrero Mejías, don Fernando González García y don Alfonso Rojas Porras; los dos primeros como mayores contribuyentes por territorial, y los dos últimos por industrial, bajo la presidencia de don Ramón de Porras Pérez, vocal de la Junta de Reformas Sociales, designado al efecto, con asistencia de mí el Secretario, y en este estado, por el señor Presidente se manifestó que el objeto de esta reunión no era otro que el de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintidos de la ley del ramo.

Meditado el asunto y teniendo presente la preferencia que dá dicho precepto legal á las escuelas, se acordó por unanimidad y sin discusión, que durante el año venidero de mil novecientos diez, sirvan

para colegios electorales en todas las elecciones que se verifiquen los locales siguientes:

En el distrito primero denominado del Ayuntamiento, y su sección única, el local donde está constituida la escuela de niños, sito en la calle Alta número treinta y cuatro; y en el distrito segundo, nombrado de las escuelas y su única sección, el local donde se encuentra instalada la de Instrucción primaria de niñas, situada en la calle Caleruela número uno.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente mandó levantar la presente acta y que se haga público este acuerdo por medio de edictos que se fijarán en las tablas que para ello hay en la puerta de la Casa Ayuntamiento y demás sitios públicos de costumbre de esta villa, y que se remita certificación literal de esta acta al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como está prevenido; y firman con el señor Presidente los señores de la Junta, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta copiada está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como preceptua el apartado segundo del artículo veintidos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, expido la presente, que visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, firmo en Pedro Abad á veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—Melchor de Osuna Jijón.—V.º B.º: Ramón Porras y Pérez.

Junta municipal del Censo electoral DE BELMEZ

Núm. 4.305

Relación de los locales que han sido designados por dicha Junta para establecer en ellos los colegios electorales para las elecciones que se verificarán en el próximo año de mil novecientos diez:

Primer distrito.

Sección primera.

Zaguán de la casa número 2 de la calle de Córdoba.

Sección segunda.

Escuela de niños, calle Pedroche.

Segundo distrito.

Sección primera.

Escuela de niños, calle Viriato.

Sección segunda.

Teatro de Santa María, calle Aduana.

Tercer distrito.

Sección primera.

Teatro de Santa María, calle San Antonio.

Sección segunda.

Aldea del Hoyo, escuela de niños.

Belmez veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Antonio Gordillo.

Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA

Núm. 4.312

Don Juan Campos Lama, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por la Junta de mi presidencia en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 22

de la vigente Ley electoral, el día de ayer ha hecho la designación de los locales en que han de constituirse los Colegios electorales para las elecciones que puedan ocurrir durante el año próximo de 1910, se ha hecho la designación siguiente.

Distrito primero.

Sección única.

Casa número 8 de la Plaza Mayor.

Distrito segundo.

Sección primera.

Local de la escuela de niñas, calle Pó-sito, núm. 10.

Sección segunda.

Local de la escuela de párvulos, calle Refinero, núm. 5.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el referido artículo 22.

Doña Mencía 2 de Diciembre de 1909.—Juan Campos.

Junta municipal del Censo electoral DE ADAMUZ

Núm. 4.306

Don Bartolomé Luque Díaz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar para establecer los Colegios electorales en las elecciones que se verifiquen durante el próximo año de mil novecientos diez, los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

La casa número primero, calle Plaza, de esta población.

Sección segunda.

El edificio que ocupa la escuela pública de niños, calle Cárcel, cinco.

Distrito segundo.

Sección única.

La casa número doce, calle Juan Vacas, de esta población.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Adamuz á cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.—Bartolomé Luque.

Elecciones de Concejales

Núm. 4.227

LA RAMBLA

Distrito tercero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 353
Idem de papeletas leídas 266
Idem de votantes 266

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael del Rosal Moreno, liberal 121

» Manuel Alguacil Alcaide, conservador 84

» Juan Salado Lucena, demócrata 57

» Alvaro Gómez Rosal, liberal 3

» Rafael León Pino, demócrata 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando

uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Antonio Cañete.—Los Adjuntos, Alfonso Muñoz y Cristóbal León.—Los Interventores, Rafael López, Bartolomé Pino, Miguel Osuna y Alfonso Gálvez.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 299
Idem de papeletas leídas 219
Idem de votantes 220
Idem en blanco 1

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y números de votos obtenidos.

D. Rafael del Rosal Moreno, liberal 119

» Manuel Alguacil Alcaide, conservador 55

» Juan Salado Luna, republicano 38

» Rafael Lovera Cabello, liberal 4

» Alvaro Gómez Rosal, liberal 1

» Rafael León Pino, demócrata 2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Manuel Fernández.—Los Adjuntos, Francisco Aguilar y Francisco García Toajas.—Los Interventores, Francisco Gil Pérez, Alejandro Gálvez, Juan Escribano y Pascual Félix Molina.

Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 363
Idem de papeletas leídas 226
Idem de votantes 226
Idem en blanco 3

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael del Rosal Moreno, liberal 113

» Manuel Alguacil Alcaide, conservador 63

» Juan Salado Lucena, republicano 47

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Martín Gómez.—Los Adjuntos, Antonio Espejo y Rafael Fernández.—Los Interventores, Rafael Muñoz, José Jiménez, Alfonso Ciria y Alfonso Hidalgo.

Sección cuarta.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 144
Idem de papeletas leídas 17
Idem de votantes 17

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Manuel Alguacil Alcaide, conservador 9

» Rafael del Rosal Moreno, liberal 5

» Juan Salado Lucena, demócrata 2

» Alvaro Rosal Moreno, liberal 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Alfonso García Lara.—Los Adjuntos, Juan María Nieto y Miguel Montaña.—Los Interventores, Antonio Aljar, Manuel del Rosal, Antonio Bonilla y José del Rosal.

PEÑARROYA

Distrito segundo.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 224

Número de electores que han tomado parte en la votación

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Cruz del Hoyo Redo 94

» Leonardo García Sánchez 94

» Esmeraldo Gómez Sánchez 60

» Feliciano Ricardo Barrera 60

» Vicente Sánchez López 23

» Victoriano García 23

» Antonio Ruiz Hidalgo 1

» Francisco Mohedano Madueño 1

» José Navarro Murillo 3

» Ginés Gómez Fernández 3

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Peñarroya á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Antonio Barbero.—El Adjunto, Angel Casas.—Los Interventores, Juan Antonio Caballero y Antonio García.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección

Número de electores que han tomado parte en la votación

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Esmeraldo Gómez Sánchez

» Feliciano Ricardo Barrera

D. Cruz del Hoyo

- » Leonardo García
- » Victoriano García
- » Vicente Sánchez
- » José Navarro
- » Ginés Gómez

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Peñarroya á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Pedro Alvares.—Los Adjuntos, Miguel Fernández y Juan Granados.—Los Interventores, Desiderio Pérez, Félix González, Felipe Santos, Manuel Castillejo, Antonio Castillejo y Natalio Alvarez.

AGUILAR

Distrito primero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 259
 Número de electores que han tomado parte en la votación 226
 Papeletas en blanco 2
 Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Gabriel Zurera Varo 74
 » Salvador Luque Ortega 68
 » Elipio del Pino Martín 46
 » Manuel Serrano Carmona 31
 » Luis Carrillo Tiscar 2
 » José Cecilia Córdoba 1
 » Pablo Iglesias 1
 » Manuel Ruiz Varo 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Rafael Albalá.—Los Adjuntos, Fernando Delgado y José María Sánchez.—Los Interventores, José Sánchez, Cristóbal Varo, Bartolomé León, Amador Salé, Andrés Aguilar, José Alvarez, Antonio Muñoz y Pedro Cano.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 386
 Número de electores que han tomado parte en la votación 318
 Papeletas en blanco 3

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Gabriel Zurera Varo 124
 » Salvador de Luque Ortega 103
 » Elipio del Pino Martín 70
 » Manuel Serrano Carmona 11
 » Luis Carrillo Tiscar 3
 » Manuel Ruiz Varo 2
 » José Pérez García 1
 » José García Pedroza 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Manuel Urbano.—Los Adjuntos, Isidoro Aragón y Francisco Agreda.—Los Interventores, Joaquín Moreno, Matías León, Valeriano Guzmán, Emilio Sampedro y José María León Ortiz.

Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 280
 Número de electores que han tomado parte en la votación 163
 Papeletas en blanco 4

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Gabriel Zurera Varo 64
 » Salvador Luque Ortega 44
 » Elipio del Pino Martín 39
 » Manuel Serrano Carmona 7
 » José Pérez García 2
 » Luis Carrillo Tiscar 1
 » Francisco Luque Jurado 1
 » Manuel Ruiz Varo 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Víctor Heredia.—Los Adjuntos, Juan Cruces y Luis Antonio Carmona.—Los Interventores, Manuel Llamas, Rafael Ponferrada, Juan Antonio Valle, Antonio Mata, José León, Rafael Muñoz y José Campos Varo.

Distrito segundo.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 357
 Número de electores que han tomado parte en la votación 289
 Papeletas en blanco 4

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Francisco Toro 156
 » Luis Carrillo Tiscar 156
 » Pedro Antonio Urbano 101
 » José García Pedroza 101
 » José Cecilia Córdoba 28
 » Emilio Jiménez Trigo 28

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Manuel Almeda.—Los Adjuntos, Daniel Aragón y Antonio Albalá.—Los Interventores, Manuel Cabello, Miguel Prieto, Antonio Aragón, Francisco Jiménez, Rafael Aragón, Antonio Amo y José Fernández.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 264
 Número de electores que han tomado parte en la votación 212

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Luis Carrillo Tiscar 105
 » Francisco Toro González 105
 » José García Pedroza 85
 » Pedro Antonio Urbano Alcalá 84
 » José Cecilia Córdoba 20

D. Emilio Jiménez Trigo 20
 » Elipio del Pino 1
 » Manuel Ruiz Varo 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, José Aguilar.—Los Adjuntos, José Aragón y Mariano Alcalá.—Los Interventores, José Fuillerat, Juan J. Sotomayor y Manuel Prieto.

Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 366
 Número de electores que han tomado parte en la votación 292
 Papeletas en blanco 7

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Luis Carrillo Tiscar 139
 » Francisco Toro González 136
 » José García Pedroza 132
 » Francisco Antonio Urbano Alcalá 127
 » José Cecilia Córdoba 19
 » Emilio Jiménez Trigo 17

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, José J. Cabezas.—Los Adjuntos, Manuel Allós y Emilio López Díaz.—Los Interventores, Ildefonso Merino y Manuel Ortiz.

Distrito tercero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 349
 Número de electores que han tomado parte en la votación 271
 Papeletas en blanco 5

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. José Pérez García 167
 » Francisco Javier Luque Jurado 71
 » Mariano Bustos 9
 » Manuel Jiménez Toro 16
 » Elipio del Pino 1
 » Francisco Rubio 1
 » Francisco Ruiz 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Rafael Yago.—Los Adjuntos, Francisco Barragán y Manuel Valle.—Los Interventores, José Heredia y J. Ruiz.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 469

Número de electores que han tomado parte en la votación 372
 Papeletas en blanco 1

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Francisco Luque Jurado 154
 » Manuel Jiménez Toro 151
 » José Pérez García 62
 » Mariano Bustos Serrano 3
 » Manuel Ruiz Varo 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Zapateros á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco Reina.—Los Adjuntos, Francisco de P. Agrás y Alvaro Agrás.—Los Interventores, José Carmona, Antonio Rosa, José Megías, Antonio Blanco, Juan J. Bergillos Gómez, Narciso Bercillo y Pedro Franco.

Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 378
 Número de electores que han tomado parte en la votación 303
 Papeletas en blanco 9

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. José Pérez García 140
 » Francisco Luque Jurado 105
 » Manuel Jiménez Toro 25
 » Mariano Bustos Serrano 19
 » José María Toro 1
 » Gabriel Zurera 1
 » Salvador Luque 1
 » Elipio del Pino 1
 » Antonio Luque López 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Ramón Lucena.—Los Adjuntos, Antonio J. Varo y F. Ortiz.—Los Interventores, Manuel Varo y Francisco Romero.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 336
 Número de electores que han tomado parte en la votación 273

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. José María Pérez Palma 95
 » Francisco Rubio Castro 90
 » Antonio Luque López 59
 » Leoncio Megías Carmona 14

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco Castro.—Los Adjuntos, Manuel Arjona y Antonio Hurtado.—Los Interventores, Gabriel Onievas y Manuel Jiménez.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección	198
Número de electores que han tomado parte en la votación	154
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno:	
D. Francisco Rubio Castro	55
» José M. ^a Perez Palma	50
» Antonio Luque Lopez	32
» Leoncio Mejías Carmona	12
» José Perez García	2
» Francisco Palma Pulido	1
» Gabriel Zurera Varo	1
» Francisco Luque Jurado	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Diciembre de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Manuel Albalá. —Los Adjuntos, Manuel Albalá y Andrés Alberca. —Los Interventores, Rafael López, Cristóbal Puga, Juan García, Rafael Ternera y José Perez Torres.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.309

Don Felipe Pozzi Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno constituida con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 17 de Diciembre de 1909. — Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Pozoblanco.—Fiscal suplente.
Belmés.—Fiscal suplente.
Adamuz.—Fiscal suplente.
Belalcázar.—Fiscal.
Espejo.—Fiscal.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á diez y siete de Diciembre de mil novecientos nueve. —José Gómez Barberá. —V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Núm. 4.309

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.º del II de la Ley de 5 de Agosto de 1907, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo II de la misma Ley.

Sevilla 17 de Diciembre de 1909. — Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma, que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Hinojosa del Duque.—Fiscal suplente, D. Nicasio Mateos Ropero.

Pueblo Nuevo del Terrible.—Adjunto, D. José Ramón Lizaso, en sustitución de D. Sebastián Sánchez Sánchez.

Nueva Carteya.—Adjunto, don José Cuevas Duque, en sustitución de D. José Cuevas Segura.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á diez y siete de Diciembre de mil novecientos nueve. —José Gómez Barberá. —V.º B.º: El Pre-sidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 4.289

Desde hoy, y por término de ocho días, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales de todos los residentes en este término obligados á la exacción del impuesto durante el próximo año de 1910, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y deducir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 20 de Diciembre de 1909. — Pedro Medina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.292

Don Antonio Alfonso Calderón y Gutiérrez de Ravé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducirse reclamaciones contra ella.

Fuente Obejuna 20 de Diciembre de 1909. — El Alcalde, Antonio A. Calderón.

POZOBLANCO

Núm. 4.293

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón sobre el impuesto de carruajes de lujo de esta localidad, para el año venidero de 1910, queda expuesto al público por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que en el mismo firman.

Pozoblanco 20 de Diciembre de 1909. — Agustín Caballero.

AGUILAR

Núm. 4.287

Don Agustín Aguilar Tablada, Alcalde constitucional y presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 12 y siguientes de 12 de Agosto de 1893 para la exacción del impuesto sobre carruajes de lujo y demás disposiciones vigentes, esta Alcaldía llama la atención de los contribuyentes obligados á dicho impuesto, para que en el término de ocho días, contados desde la fecha del presente, entreguen en la Secretaría municipal, relación duplicada

en la que expresen el número de carruajes que posean, denominación de los mismos, número de caballerías que se usen para el arrastre y parage en que está situada la cochera; en la inteligencia que aquellos contribuyentes que dejen de presentar dichas relaciones en el plazo indicado, incurrirán en la penalidad que establece el artículo 27 de la instrucción.

Y para conocimiento de los interesados se publica y fija en Aguilar á 17 de Diciembre de 1909. —Agustín Aguilar Tablada.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.308

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de esta población formado para el próximo año de 1910, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes por dicho impuesto en él comprendidos puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones consideren oportunas, en la diligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 20 de Diciembre de 1909. —Juan Rafael Sánchez. — Por su mandato. Andrés Márquez y Rovi.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.310

Don Alfredo Hurtado y Rodríguez, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Doy fe: que en los autos de pobreza promovidos en este Juzgado por el Procurador don José Campíns y Tormo, en nombre y representación de doña Carmen Guerrero y Muñoz, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Cabra á trece de Diciembre de mil novecientos nueve, el señor don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto esta demanda accidental de pobreza promovida por doña Carmen Guerrero y Muñoz, vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda y dedicada á las ocupaciones de su casa, representada por el Procurador don José Campíns y Tormo y dirigida por el letrado don Ramón de Escofet y Molinello, contra don Miguel Blanco Moreno y don Juan Martos Blanco, declarados en rebeldía en la que ha tenido la debida intervención el Abogado del Estado.

Fallo: que debo declarar y declaro á la doña Carmen Guerrero y Muñoz, pobre en el sentido legal para poder litigar con don Miguel Blanco Moreno y don Juan Martos Moreno, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo que para en su tiempo y caso establecen los artículos del treinta y seis al treinta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y tres de la repetida ley de enjuiciamiento, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Rufino Quintana.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el

visto bueno del señor Juez, en Cabra á catorce de Diciembre de mil novecientos nueve. —Alfredo Hurtado. —V.º B.º: Rufino Quintana.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.283

FERNANDEZ SEVILLA *Mariano*; se ignora su paradero, pero que tuvo su última vecindad en Villanueva del Duque; se presentará, el día diez de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo á un juicio oral.

Núm. 4.267

ESPINAR COBALLA *José* domiciliado en Córdoba, calle Mucho Trigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Lucena, para recibirle declaración en causa por infanticidio contra Carmen Contreras Cabello y otros.

Núm. 4.230

RODRIGUEZ BERGILLOS *Pedro*; no consta su naturaleza, profesión ú oficio, de veinte y seis años, de regular estatura, delgado, sin patillas ni bigote, pelo castaño, ojos melados, algo bizco del izquierdo, color claro, vestido con botas negras, pantalón de pana color pasa, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa blanca y sombrero negro de ala ancha; habiendo tenido su último domicilio en Lucena; comparecerá, en término de diez días ante el Juez de instrucción de Lucena.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Fes de vida

Cargaremes y Cartas de pago

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.